

Para evitar que ocupe espacios

RN pide aplicar fallo de inconstitucionalidad al PC

La comisión política de Renovación Nacional dio a conocer, a través de una declaración pública, un acuerdo en el sentido de pedir al Gobierno que aplique en forma íntegra el fallo del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad del MDP, PC, MIR y PS (Almeyda).

El acuerdo plantea al Gobierno que impulse "la legislación que precise los efectos de las referidas declaraciones de inconstitucionalidad", para que así el fallo tenga la eficacia necesaria.

Textualmente la declaración plantea:

"Ante el imperativo de afianzar un marco jurídico adecuado para la evolución de Chile hacia la plenitud democrática, Renovación Nacional declara lo siguiente:

"1) El artículo octavo de la Constitución Política establece que todo acto de persona o grupo destinado a propagar doctrinas totalitarias o violentistas es ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República. Consecuente con ello, se dispone que a las personas a quienes el Tribunal Constitucional declare responsables de esas conductas, se les suspendan sus principales derechos cívico-políticos que el propio precepto señala.

"Además, la misma norma constitucional consagra que las organizaciones, los movimientos y los partidos que, por sus fines o por la actividad de sus adherentes, tiendan a los objetivos señalados, son inconstitucionales. La declaración respectiva también corresponde al Tribunal Constitucional.

"2) Los aspectos citados del artículo octavo de la Constitución son sustancialmente coincidentes con la Declaración de Principios de Renovación Nacional.

"3) Existe un fallo del Tribunal Constitucional, de enero de 1985, que declara la inconstitucionalidad del Movimiento Democrático Popular (MDP), del Partido Comunista, del MIR y del Partido Socialista (fracción "almeydista"), colectividades que sustentan y propagan el marxismo-leninismo, doctrina que el referido Tribunal caracteriza como totalitaria y violentista.

"4) Ni el artículo octavo de la Carta Fundamental ni el aludido fallo del Tribunal Constitucional tienen hoy eficacia, debido a que el

Gobierno no ha impulsado la legislación que precise los efectos de las referidas declaraciones de inconstitucionalidad.

"Ello se traduce en que la única limitante real que hoy tiene el Partido Comunista consiste en no poder constituirse legalmente con ese nombre, pero actúa en igualdad de condiciones con los sectores democráticos en todos los demás ámbitos de la vida nacional.

"5) En virtud de lo expuesto, Renovación Nacional plantea la necesidad urgente de que el Gobierno confiera integral aplicación y eficacia al artículo octavo de la Constitución, en lo relativo a las doctrinas totalitarias y violentistas, impulsando de inmediato la legislación y las acciones procesales ante el Tribunal Constitucional requeridas a tal efecto.

Lo señalado reviste especial importancia para diversos propósitos:

a) Superar la anómala situación de que el Partido Comunista y sus aliados, que junto a él conforman el MDP, ocupen espacios de acción cívica incompatibles con su carácter inconstitucional. Tal realidad atenta no sólo contra una de las bases de la institucionalidad, sino contra uno de los fundamentos centrales del 11 de septiembre de 1973.

b) Estimular que el país asuma su defensa ante la amenaza totalitaria y violentista conforme a las normas básicas y permanentes de la Constitución, en vez de que ello se realice a través del ininterrumpido uso gubernativo de los estados jurídicos excepcionales. Ello resalta especialmente en relación con el artículo 24 transitorio de la Constitución.

c) Cumplir con el imperativo ya impostergable de que el Gobierno supere totalmente el problema del exilio, sin que ello signifique validar el ejercicio de los derechos cívico-políticos por los activistas del marxismo. De este modo, se permite armonizar el derecho de toda persona a residir en su patria, con el derecho aún más fundamental de todo

chileno a su seguridad personal y a vivir en un país libre y soberano, equilibrio que se desprende del artículo octavo de la Carta Fundamental.

d) Consolidar los marcos del pluralismo político y favorecer el fortalecimiento de su ejercicio por quienes no los quebranthen y se atengan a la juridicidad vigente. Ningún demócrata puede desconocer que el afianzamiento de un régimen democrático exige que en el ejercicio del pluralismo político se respeten y se hagan respetar los límites que a éste le son inherentes.

e) Robustecer desde ahora los instrumentos jurídicos para que el próximo Gobierno, al cual competirá conducir el país bajo un régimen de plena democracia, disponga de instrumentos jurídicos eficaces y permanentes, a fin de enfrentar la agresión de cualquier grupo que sea antidemocrático por su doctrina totalitaria o violentista. Históricamente se comprueba que la ausencia de tales herramientas jurídicas se traduce ya sea en la indefensión ciudadana ante dicha amenaza, o en violencias paralelas de signos opuestos, hipótesis ambas igualmente negativas.

"Al formular este planteamiento, Renovación Nacional reitera que la derrota definitiva de los totalismos exige una lucha contra ellos en varios terrenos simultáneos. Resulta necesario enfrentarlos también en el plano de las ideas, de la acción antisubversiva y del desarrollo económico-social, que les prive del caldo de cultivo que para ellos representa la pobreza material y el atraso cultural. Asimismo, es menester aislar políticamente a los totalitarios, evitando toda concomitancia con ellos.

"En ese conjunto, la aplicación de exclusiones y sanciones jurídicas -siempre legítimas respecto de su activismo proselitista- son hoy especialmente importantes e impostergables para que Chile avance hacia una futura institucionalidad democrática eficiente y estable".